



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 326 -2019-GR.CAJ/DRA Cajamarca, 10 de Octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 447-2019-GR.CAJ/DRA-OAD., de fecha 30 de setiembre del 2019. MAD N° 4873195.

#### CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio indicado en el Visto, la Directora (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director Regional, para que, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución de Dirección Regional Sectorial, designando a los miembros del Comité de Concurso Público, para cubrir 02 plazas vacantes bajo la modalidad de suplencia, el mismo que estará integrado: TITULARES. Ing. Jorge Adrián Díaz Huamán, Abg. Genmy Henry Zelada Castrejón, Ing. Melchisedec Juana Paz Bartolo. SUPLENTE. Ing. Florencio Vera Malaver, Sr. Sergio Roberto Pérez Cotrina y Lic. María Soledad Montoya Carbajal.

Que, mediante proveído de fecha 01 de octubre del 2019, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, deriva el Oficio indicado en el considerando que antecede a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación de lo solicitado oportunamente.

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el inciso c) del Artículo 8. **Medidas en materia de personal.** 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “*La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente*”.

Que, el inciso c) del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: “*Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye el término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa*”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

#### RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 326 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 10 de Octubre del 2019

de Gestión de Recursos Humanos, señala: "El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios, objetivos, atendiendo al principio del mérito objetivos"; por lo tanto, aun cuando la contratación de personal sea bajo la modalidad de suplencia, requiere de un proceso de selección.

Por estas consideraciones y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 30879, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Decreto Legislativo N° 1023, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR** a los miembros integrantes que llevarán a cabo el Concurso Público, para cubrir 02 plazas vacantes bajo la modalidad de contrato por suplencia, en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la misma que deberá estar integrada de la siguiente manera:

#### T I T U L A R E S

- Ing. JORGE ADRIAN DIAZ HUAMAN : Presidente
- Abg. GENMY HENRY ZELADA CASTREJÓN : Secretario
- Ing. MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO: Miembro

#### S U P L E N T E S

- Ing. FLORENCIO VERA MALAVER : Presidente Suplente
- Sr. SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA : Secretario Suplente
- Lic. MARIA SOLEDAD MONTOYA CARBAJAL : Miembro Suplente

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** con la presente resolución a los miembros designados en el Artículo Primero de la presente resolución, a la Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Juan Rodolfo Almendariz Odispe  
DIRECTOR